RESOLUCIÓN DI No. 521-2021

APROBACION DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NO. INJUPEMP-CD-GC-001-2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)".

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la MSc **DILCIA LIZETH AGUIRIANO CÁLIX** Sub Directora Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo **(INJUPEMP)**.- **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República en el Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 del 31 de enero del año 2014, mediante Acuerdo No. 261-2014 del 9 de mayo de 2014 nombró a la ciudadana MSc. **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA** en el cargo de Directora Interina del INJUPEMP.- **CONSIDERANDO (3):** Que el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado, en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República según Acuerdo Ejecutivo 09-2018 del 27 de enero de 2018, mediante Acuerdo No.212-2018 del 08 de octubre de 2018 nombró a la MSc. **DILCIA LIZETH AGUIRIANO CÁLIX** en el cargo de Sub Directora Interina del INJUPEMP, siendo juramentada y tomando posesión según Acta No.118-2018 del 08 de octubre de 2018.- **CONSIDERANDO (4):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución.- **CONSIDERANDO (5):** Que según Resolución DI No. 246-2018 del 08 de octubre de 2018, en caso de ausencia o impedimento legal de la Directora Interina MSc. **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la firma y suplencia en el ámbito de las funciones y atribuciones del artículo 18 de la Ley de INJUPEMP, incluyendo la representación legal de INJUPEMP, serán ejercidas por la Sub Directora Interina MSc. **DILCIA LIZETH AGUIRIANO CÁLIX**.- **CONSIDERANDO (6):** Que la Contratación Directa es el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, aplicable a situaciones de emergencia o en la demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, excluyendo los argumentos formales de la licitación .- **CONSIDERANDO (7):** Que en esta fecha la División Administrativa presentó ante la Dirección Interina en sesión del Comité de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), solicitud de aprobación de Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Contratación Directa N° INJUPEMP-CD-GC-001-2021 Contratación de Servicios de Producción de las Aplicaciones Informáticas y de un Servidor del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), por el termino de doce (12) meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.- **CONSIDERANDO (8):** Que según el Acta de Recomendación mencionada, se manifiesta que existe un único proveedor para este servicio, que ostenta exclusividad para prestar este servicio, por lo cual se giró invitación a la empresa denominada **GBM DE HONDURAS**, sociedad

debidamente constituida, dedicada a este rubro y que posee la capacidad para contratar con la Administración Pública, acompañándoles de la información pertinente así como de los pliegos de condiciones para este proceso.- **CONSIDERANDO (9):** Que para la recepción de oferta, se dio un plazo prudencial conforme a la Ley, para lo cual se fijó el día jueves 04 de noviembre de 2021 hasta las 10:00 a.m., siendo recibida la oferta el día jueves 04 de noviembre de 2021, a las 9:54 a. m., dando así inicio a los análisis correspondientes.- **CONSIDERANDO (10):** Que del análisis legal efectuado se determinó, que la oferta presentada por la empresa **GBM de HONDURAS**, cumplió con toda la información legal requerida, quedando debidamente habilitada para pasar a la siguiente etapa de análisis técnico según Acta de Trabajo 1 que corre agregada al expediente de mérito.- **CONSIDERANDO (11):** Que de conformidad al análisis técnico realizado a la oferta presentada, por la empresa **GBM DE HONDURAS**, en razón de si cumple o no con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones para este proceso, verificado que fue el análisis técnico realizado por la Unidad Técnica de Informática, se evidenció que técnicamente la referida empresa, cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para este servicio, según Acta de trabajo 2, y cuadro de verificación, que corren adjuntas al expediente de mérito.- **CONSIDERANDO (12):** Que al hacer el análisis económico de la oferta presentada por la empresa **GBM DE HONDURAS**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP,** para el plazo fijado en las bases que es de doce (12) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se deja de manifiesto lo siguiente: El monto de la oferta para el servicio mensual es de **SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 63, 065.00),** con el Impuesto Sobre la Venta, incluido, para un total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 756,780.00)** para el plazo antes indicado, y aunque está dentro de los parámetros presupuestarios fijados por la Administración para este proceso, el mismo fue objeto de un análisis posterior, quedando la empresa en referencia habilitada para pasar a la siguiente etapa de negociación.- **CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión de Evaluación, Negociación y de Recomendación, velando siempre por los intereses de la Institución, en la reunión de negociación con los representantes de la empresa **GBM DE HONDURAS**, quienes luego de dar las explicaciones y consideraciones en relación a su propuesta económica inicial, convienen llegar a un acuerdo por un monto mensual de **SESENTA MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 60,702.75)** con el Impuesto Sobre la Venta incluido, para un total de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L 728,433.00),** para el plazo de los doce (12) meses dados a este proceso comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.**- CONSIDERANDO (14):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Directora Interina.- **CONSIDERANDO (15):** Que la Sub Directora Interina en sesión del **CEAGA** de esta fecha, contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, consultó a este Comité sobre la aprobación del Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Contratación Pública N° INJUPEMP-CD-GC-001-2021, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** y el Auditor Interno no expresó objeción alguna.- **POR TANTO**: la Sub Directora Interina,

con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 18 (numerales 1 y 26) y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP; y artículos 38 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Contratación Pública N° INJUPEMP-CD-GC-001-2021 "Contratación de Servicios de Producción de las Aplicaciones Informáticas y de un Servidor para el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para el plazo de los doce (12) meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad a los resultados obtenidos producto de los análisis efectuados para el presente proceso, y en virtud de haber cumplido con las condiciones fijadas en la Ley, así como de ser la empresa que ostenta la condición de ser proveedor único y distribuidor exclusivo de equipo y servicios IBM, así como de haber logrado una negociación satisfactoria para ambas partes, recaiga en la empresa denominada **GBM DE HONDURAS**, por la cantidad mensual de **SESENTA MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 60,702.75)** con el Impuesto Sobre la Venta, incluido, para un total de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L 728,433.00)**.- **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la División Administrativa para los efectos correspondientes.**- TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata.- **CÚMPLASE y COMUNIQUESE**.-

LIC. DILCIA LIZETH AGUIRIANO CALIX
Sub-Directora Interina

Cc: Lic. Leonardo Godoy /Jefe de Unidad de Auditoría Interna
Cc: Archivo

Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo
Col. Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Apartado Postal # 1644, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Tel. PBX (504) 2290-1919 – **www.injupemp.gob.hn**